

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	YAREIMA GALVÁN PEÑATE Y SADAYNER CASTELLANO SIERRA en representación del menor IMCG.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00063-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar el trámite propio del proceso referenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de pruebas, decretándose las siguientes:

Pruebas del demandante

Documentales: Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales: No se decretan pruebas testimoniales toda vez que no fueron solicitadas.

Pruebas de oficio

Testimoniales: se escuchara en interrogatorio a los demandantes señores YAREIMA GALVÁN PEÑATE Y SADAYNER CASTELLANO SIERRA

Entrevista: Se escuchara en entrevista al menor IMCG, por parte de la Asistente Social de este Juzgado y en presencia del Defensor de Familia del ICBF., para conocer sus opiniones en relación con este proceso, la cual realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del día lunes doce (12) de julio de 2021**, en la cual proferirá la sentencia, conforme lo establece la norma en cita.

Igualmente, se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

GRQB